

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2025

actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 68 preceptúa “*Transferencia de la competencia.*

La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, el artículo 71 determina: “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, el artículo 73 determina: “*(...) El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.(...)”*

Que, el Código Orgánico Administrativo, el artículo 130 determina: “*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2025

*para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.
La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*

Que, la Ley Orgánica Contraloría General del Estado, en su artículo 77 numeral 1, literal e), faculta a las máximas autoridades de las entidades públicas para *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 20 determina a los: *“ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Son órganos de gobierno y dirección superior del IESS, responsables de la aplicación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en el territorio nacional:*

- a. El Consejo Directivo;*
- b. La Dirección General; y,*
- c. La Dirección Provincial”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la (...) gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2025

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 32 prevé las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que, mediante Resolución No. C.D. 535 el Consejo Directivo expidió Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cuyo artículo 10 numeral 1.2., dispone entre las atribuciones del Director General: "(...) d) *Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución.*"; (...) f) *Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo.*; (...)"

Que, mediante Resolución No. C.D. 535 el Consejo Directivo expidió Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la misma que determina en su disposición general Quinta que señala: "(...) *Las atribuciones y responsabilidades, el portafolio de productos y servicios determinados en el presente reglamento podrá ser reformado (incorporar, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva Estructura Orgánica, mediante acto administrativo de la Dirección General, según la normativa legal vigente, para el efecto.*(...)"

Que, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023 la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, determina en su numeral 200-05: "*Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.*", mientras que el numeral 200-06 establece "*la Competencia profesional La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales del personal de la institución, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas. La competencia incluye el conocimiento y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.*"

Que, mediante Oficio N° 03294 de 16 de agosto de 2023, el Procurador General del Estado, emitió pronunciamiento respecto a una consulta, en los siguientes términos ¿La

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R**Quito, D.M., 08 de julio de 2025**

*Máxima Autoridad de la Agencia de Aseguramiento de Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada, pueden delegar la atribución de conocer, sustanciar y resolver la revisión de oficio y el recurso extraordinario de revisión que se planteen dentro de procedimientos administrativos ordinarios de competencia de la ACESS?; (...)3.**Pronunciamiento** (...) se concluye que, en virtud de que la LOS no contiene norma que declare reservada o indelegable la competencia para resolver la revisión de oficio o los recursos extraordinarios de revisión de los procedimientos administrativos sancionatorios que esa agencia sustancia y resuelve, la máxima autoridad de la ACESS, de conformidad con los artículos 49 y 69 del COA, bajo su responsabilidad y control está facultada para delegar dicha competencia mediante los instrumentos que regulan la organización y funcionamiento de ese organismo (...)"*;

Que, mediante la Acción de Personal No. SDNGTH-2025-1129-NJS, de fecha 20 de junio de 2025, el Magíster Francisco Xavier Abad Guerra fue designado como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la sesión celebrada el 19 de junio de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió conocer la Resolución No. SB-INJ-2025-1509, de la misma fecha, mediante la cual la Superintendencia de Bancos calificó la idoneidad legal del Magíster Francisco Xavier Abad Guerra y resolvió designarlo como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá sus funciones a partir del 20 de junio de 2025.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70, 71 y 73 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar las delegaciones conferidas a través de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de fecha 07 de mayo de 2024, para que, en nombre y representación del Director General del IESS, continúen desempeñando las funciones asignadas. Esto se fundamenta en que, si bien ha ocurrido un cambio de titular en el órgano delegante o delegado, dicho cambio no extingue la delegación de competencias previamente otorgada.

Artículo 2.- Los servidores delegados que ejerzan competencias en función de esta delegación no podrán a su vez delegarlas.

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R

Quito, D.M., 08 de julio de 2025

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Los Delegados, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente esta circunstancia.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Copia:

Señorita Ingeniera
Evelin Solange Aguilar Jiménez
Subdirectora Nacional de Gestión Documental

Señora Doctora
Ph. D. Ana Isabel Abril Olivo
Procuradora General

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

mr